

Javiera Araya Ahumada

De: Javiera Araya Ahumada
Enviado el: martes, 29 de enero de 2019 15:24
Para: 'fiscalizacion@cplt.cl'
CC: 'Contacto Consejo para la Transparencia'; Claudia Hahn Cova; Oscar Enrique Ruiz Alvarez; Nelson Gonzalez
Asunto: Pronunciamiento Ítem Actos con Efectos Sobre Terceros- Fundación Integra

Estimado Sr. Carlos Castillo, Jefe de Unidad de Transparencia Activa, Dirección de Fiscalización.

Junto con saludar y en relación al incumplimiento de la observación *“1.7|1.11 revisar la información histórica del organismo, se verifica que no se presentan los concursos de personal del periodo 2009 - 2012. Según el numeral 4 de la Instrucción General N°11, los actos con efectos sobre terceros, deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285. Esta situación se observó en el informe de fiscalización del 13/05/2016 y 20/09/2017”*, realizada en el IFTA 2018.

Sobre el incumplimiento antes mencionado, esta fundación se permite solicitar nos ayude a aclarar esta situación, teniendo presente los siguientes antecedentes:

1.- Fundación Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y por sus propios estatutos, cuya personalidad jurídica fue aprobada por Decreto Supremo N° 900, de 1979, del Ministerio de Justicia, y que forma parte de la red de fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República.

2.- De conformidad a lo anterior, entendiendo esta institución que la normativa que la regía era sólo la dispuesta en el Código Civil respecto de corporaciones y fundaciones y sus propios estatutos, no se sujetó a la Ley N°20.285, desde su publicación, sino sólo a partir de abril del año 2013, fecha en la que se resuelve por la Corte de Apelaciones de Santiago la presentación de un amparo ante el Consejo para la Transparencia (Rol C469-11), conforme al cual se ordena a Fundación Integra incorporar en su página web, de manera completa y actualizada, toda la información a que se refiere el artículo 7° de la “Ley de Transparencia”, entre la cual se encuentra: g) *Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.*

3.- De esta manera, y a partir de la fecha señalada, la Ley de Acceso a la Información Pública ha sido aplicada en nuestra institución, procediéndose a la sistematización de la información para su publicación y la capacitación a nuestros trabajadores, para cumplir estos requerimientos.

Es así entonces, que la información histórica generada con anterioridad a esa fecha, en especial, en lo que respecta a actos con efectos sobre terceros, y no resoluciones, que no se dictan en esta institución, dada su naturaleza jurídica de derecho privado, no fue respaldada durante el periodo correspondiente a los años 2009 a 2013, en atención al gran volumen que representa, toda vez que se trata de una institución que a abril de 2013 contaba con 14.826 trabajadores (hoy tiene más de 20.000), siendo los llamados a concursos de personal requeridos, procesos concursales llevados a cabo a través de distintos medios de comunicación escritos y electrónicos, que no se publicaron además en el Diario Oficial, por no encontrarnos sujetos a ese procedimiento.

De esta manera, no resulta posible a esta fundación dar cumplimiento al ítem requerido de manera íntegra, debido a la inexistencia de gran parte de esta información.

En atención a lo señalado, reitero la petición sobre la situación antes expuesta, además de atender a que esta observación no podrá ser subsanada en el futuro en próximos procesos de fiscalización, lo que implicará que nuestra institución sea permanentemente sancionada por el incumplimiento de este ítem, el cual nos resulta, según lo expuesto con anterioridad, imposible de cumplir.

Agradeceremos entonces que, particularmente sobre esta situación vinculada a la publicación de ítem efectos sobre terceros, nos puedan indicar expresamente cual sería el texto o leyenda a colocar en dicho apartado de manera de justificar de manera correcta la inexistencia de dicha información, de manera tal que esto no vuelve a ser observado en posteriores fiscalizaciones del CPLT.

Desde ya, muchísimas gracias por vuestra orientación.

Atte.

Javiera Araya

**Coordinadora de Transparencia y Atención Ciudadana
Contraloría y Transparencia**

Teléfono: (56-2) 2879 4382/ 787 987 15 - 770 532 62

jarayaa@integra.cl



www.integra.cl

